

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

20 - 23 de marzo

[Ver Informe](#)

Informe No. 000019-2026-SUNAT/7T0000

Se consulta si los colegios profesionales están incluidos dentro de la definición de “empresa” regulada en el artículo 1° del Reglamento de la Ley No. 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; y, por ende, si les son aplicables los beneficios tributarios dispuestos en la mencionada Ley.

Al respecto, la SUNAT refiere que son consideradas como “empresas”, entre otras, a las “personas jurídicas” que tengan tal calificación de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 14° de la Ley de IR.


Asimismo que, los colegios profesionales son instituciones públicas que forman parte del sector público nacional y no asumen formas sobre las cuales el Estado actúa en la actividad empresarial; por lo que no califican como personas jurídicas para efectos de la Ley de IR; y, tampoco como “empresa”.


De ese modo se concluye que los colegios profesionales no están incluidos dentro de la definición de “empresa” regulada en el inciso 2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de la Amazonía; y, por ende, no les serán aplicables los beneficios tributarios dispuestos en la mencionada Ley.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe